

Estimado/a partícipe:

CBNK Gestión de Activos, S.G.I.I.C., S.A.U., como Sociedad gestora de CBNK Renta Variable Dividendo, FI (fondo absorbente, cambiando su denominación a CBNK Dividendo Euro, FI) y de Gestifonsa Renta Variable Euro, FI (fondo absorbido), procede a comunicarle que ha acordado la fusión por absorción de Gestifonsa Renta Variable Dividendo, FI (N.º de registro CNMV: 5158) y Gestifonsa Renta Variable Euro, FI (N.º registro CNMV: 2327) como fondo fusionado (absorbido).

1. Aprobación por la CNMV

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, les comunicamos que la Fusión de los referidos Fondos ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de abril de 2024.

2. Contexto y Justificación de la fusión

Los motivos que justifican la fusión se fundamentan en la racionalización de la oferta de fondos de la gestora y en la búsqueda de sinergias propias de la unificación de las inversiones en un solo fondo de inversión.

3. Diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, posible disminución del rendimiento

El fondo beneficiario (absorbente) va a realizar cambios sustanciales en la política de inversión y se van a aumentar las comisiones de gestión, tanto directas como de éxito. Todo lo anterior, otorga el correspondiente derecho de separación a los inversores.

Estas modificaciones entrarán en vigor con la actualización del folleto explicativo, una vez transcurrido un plazo de, al menos, 30 días naturales desde la fecha de la remisión de la presente comunicación.

Las modificaciones son las siguientes:

El fondo absorbente tiene la misma vocación que el fondo absorbido: Renta Variable Euro.

El Fondo invertirá, directa o indirectamente a través de IIC, más del 75% de la exposición total en renta variable, estando más del 75% de la exposición a renta variable invertida en valores de emisores con una remuneración al accionista sostenida y, en su caso, creciente.

El resto de los elementos de la política de inversión permanecen inalterados.

El fondo tiene como benchmark el índice EURO STOXX SELECT DIVIDEND 30 NET RETURN INDEX. El índice se utiliza únicamente a efectos informativos. El fondo se gestiona de forma activa y no en relación al índice.

Al menos el 60% de la exposición total estará en renta variable de emisores de la zona euro. El resto se podrá invertir en otros emisores de la OCDE y en países emergentes. No está predeterminada la capitalización bursátil de los valores en los que se invierta.

La inversión en acciones de baja capitalización puede influir negativamente en la liquidez del fondo.

El fondo puede invertir hasta el 10% en IIC financieras (activo apto), armonizadas o no, no pertenecientes al grupo de la gestora.

Máximo del 30% de la exposición total en riesgo divisa.

El resto de la exposición total se invertirá en Renta Fija pública/privada, emitida y negociada en mercados organizados UE, con al menos calidad crediticia media (mínimo BBB-) o, si fuera inferior, el rating que tenga en cada momento el Reino de España, no existiendo límites sobre la duración media de la cartera de renta fija.

De forma directa, solo se realiza operativa con derivados cotizados en mercados organizados (no se hacen OTC), aunque de forma Indirecta (a través de IIC), se podrá invertir en derivados no cotizados en mercados organizados.

Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.

Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.

En concreto se podrá invertir en:

- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tenga características similares a los mercados oficiales españoles o no esté sometido a regulación o que disponga de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o de diversificación, sin que pueda predeterminar a priori tipos de activos ni localización.

Adicionalmente, se aumentan las comisiones de gestión directas de las siguientes clases:

Las comisiones quedan según el siguiente detalle:

Clases	Comisiones			Inversión mínima inicial
	anual Gestión		anual Depositaria	
	% s/ patrimonio	% s/ resultados	% s/ patrimonio	
Clase Base *	1,25 (antes 0.55)	9 (antes 4.50)	0,1	1 euro
Clase Reparto	1,25 (antes 0.55)	9 (antes 4.50)	0,1	1 euro
Clase cartera **	0,75 (antes 0.33)	9 (antes 4.50)	0,1	1 euro

*Esta clase no está dirigida a ningún colectivo de inversores específico.

** Esta clase está dirigida a clientes institucionales, IIC, Fondos de Pensiones, EPSV, clientes con contratos de gestión de carteras y asesoramiento independiente ofrecido por empresas con acuerdos con la Gestora y plataformas.

Aquellos partícipes del fondo absorbido que lo sean de la **Clase Cartera** el día anterior al otorgamiento del contrato de fusión se integrarán en la Clase Cartera del fondo absorbente. El resto de los partícipes del fondo absorbido se integrarán en la **Clase Base** del fondo beneficiario (absorbente).

Si alguno de los partícipes del fondo absorbido quisiera integrarse en la clase reparto del fondo absorbente (que cada semestre abona un dividendo bruto), lo podrá solicitar una vez realizada la fusión.

En el **Anexo 1** se incluye un cuadro comparativo de los fondos involucrados en la fusión, detallando las diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, así como una posible disminución del rendimiento.

4. Evolución de las carteras de los fondos beneficiario y fusionados hasta la ejecución de la fusión

Actualmente, los fondos involucrados en la fusión no están invirtiendo en activos que sean incompatibles con la política de inversión que seguirá el fondo beneficiario (absorbente).

Para obtener más información existe a disposición de los partícipes en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV, los informes periódicos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos, y otros documentos informativos como el folleto y el reglamento de gestión.

5. Derechos específicos de los partícipes.

5.1. Derecho a mantener su inversión:

Si usted desea mantener su inversión con las condiciones y características aquí ofrecidas, no necesita realizar ningún tipo de trámite. Una vez ejecutada la fusión, los partícipes que no ejerzan el derecho de separación dentro del plazo pertinente, podrán ejercer sus derechos como partícipes del fondo beneficiario.

5.2. Derecho al reembolso o traspaso:

Si por el contrario decide reembolsar o traspasar sus posiciones, al carecer ambos fondos de comisión de reembolso, podrá efectuar el reembolso de sus participaciones, sin comisión o gasto alguno, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud.

La tributación de los rendimientos obtenidos dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal, todo ello sin perjuicio de la normativa aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa vigente.

SI USTED DECIDE NO REEMBOLSAR, MANTENIENDO SU INVERSION, ESTÁ ACEPTANDO CONTINUAR COMO PARTÍCIPE DEL FONDO BENEFICIARIO (ABSORBENTE) CON LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

5.3. Derecho a obtener información adicional.

Existe a disposición de los partícipes el Proyecto de Fusión, que puede ser solicitado gratuitamente a la Sociedad Gestora.

6. Aspectos procedimentales de la fusión y fecha efectiva prevista de la fusión.

La fusión por absorción implica la incorporación del patrimonio del fondo fusionado con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo beneficiario, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Las ecuaciones de canje serán el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la clase base del fondo fusionado y el valor liquidativo de la clase base del fondo beneficiario por un lado y, por otro lado, el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la clase cartera del fondo fusionado y el valor liquidativo de la clase cartera del fondo beneficiario.

Las ecuaciones de canje definitivas se determinarán con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual de fusión.

La ejecución de la Fusión se producirá transcurridos al menos cuarenta días naturales desde la fecha de remisión de la presente carta, o bien, si fuese posterior, desde la última de las fechas de las publicaciones legales en el BOE y en la página web de una entidad del grupo de la Gestora. La fecha prevista de la ejecución de la fusión es la segunda quincena de mayo de 2024.

7. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión tiene un régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Como consecuencia de lo anterior, la fusión no tendrá efectos para los inversores en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto sobre Sociedades, manteniéndose, en todo caso, la antigüedad de las participaciones.

La sociedad gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en este documento. En caso de duda, se recomienda a los partícipes solicitar asesoramiento profesional para la determinación de las consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto.

Anexo 1: Cuadro comparativo de los fondos involucrados en la fusión.

Anexo I – Cuadro comparativo de los fondos involucrados en la fusión

Concepto	Fondo fusionado –absorbido- (características actuales)	Fondo beneficiario -absorbente
	Gestifonsa Renta Variable Euro, FI	Gestifonsa Renta Variable Dividendo, FI
Categoría/ Vocación	Renta Variable Euro	Renta Variable Euro
Política/estrategia de inversión	<p>Se invierte más del 75% de la exposición total en Renta Variable de cualquier capitalización y sector.</p> <p>Al menos el 60% de la exposición total se invertirá en renta variable de emisores/mercados de la zona euro, pudiendo invertir el resto de la exposición a renta variable en emisores/mercados OCDE o emergentes.</p> <p>La exposición máxima a riesgo divisa será del 30% de la exposición total.</p> <p>La parte no invertida en Renta variable se invertirá en Renta Fija pública/privada, de emisores/mercados OCDE o emergentes, incluyendo depósitos, instrumentos del mercado monetario cotizados o no, líquidos, bonos convertibles y bonos convertibles contingentes (se emiten normalmente a perpetuidad con opciones de recompra para el emisor y en caso de producirse la contingencia, pueden convertirse en acciones o aplicar una quita al principal del bono, afectando esto último negativamente al valor liquidativo del Fondo). No se exige rating mínimo a los emisores/emisiones de renta fija, pudiendo estar toda la cartera de renta fija en baja calidad crediticia, o incluso sin rating. La duración media de la cartera de renta fija no está predeterminada. Se podrá invertir hasta un 10% del patrimonio en IIC financieras (activo apto), armonizadas o no, del grupo o no de la Gestora.</p> <p>De forma directa, solo se realiza operativa con derivados cotizados en mercados organizados de derivados, aunque de forma indirecta (a través de IIC), se podrá invertir en derivados cotizados o no en mercados organizados.</p> <p>Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de</p>	<p>El Fondo invertirá, directa o indirectamente a través de IIC, más del 75% de la exposición total en renta variable, estando más del 75% de la exposición a renta variable invertida en valores de emisores con una remuneración al accionista, sostenida y, en su caso, creciente.</p> <p>Al menos el 60% de la exposición total estará en renta variable de emisores de la zona euro. El resto se podrá invertir en otros emisores de la OCDE y en países emergentes. No está predeterminada la capitalización bursátil de los valores en los que se invierta.</p> <p>Máximo del 30% de la exposición total en riesgo divisa.</p> <p>El fondo puede invertir hasta el 10% en IIC financieras (activo apto), armonizadas o no, no pertenecientes al grupo de la gestora.</p> <p>El resto de la exposición total se invertirá en Renta Fija pública/privada, emitida y negociada en mercados organizados UE, con al menos calidad crediticia media (mínimo BBB-) o, si fuera inferior, el rating que tenga en cada momento el Reino de España, no existiendo límites sobre la duración media de la cartera de renta fija.</p> <p>De forma directa, solo se realiza operativa con derivados cotizados en mercados organizados (no se hacen OTC), aunque de forma indirecta (a través de IIC), se podrá invertir en derivados no cotizados en mercados organizados.</p> <p>Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de</p>

	<p style="text-align: center;">España.</p> <p>La IIC diversifica las inversiones en los activos mencionados anteriormente en, al menos, seis emisiones diferentes. La inversión en valores de una misma emisión no supera el 30% del activo de la IIC.</p> <p>Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.</p> <p>Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.</p> <p style="text-align: center;">En concreto se podrá invertir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tenga características similares a los mercados oficiales españoles o no estén sometido a regulación o que disponga de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o de diversificación, cumpliendo estas inversiones con los criterios descritos en la política de inversión del fondo. - Acciones y participaciones, siempre que sean transmisibles, de las entidades de capital riesgo reguladas, españolas o extranjeras similares, gestionadas o no por entidades del mismo Grupo que la Gestora. 	<p style="text-align: center;">España.</p> <p>La IIC diversifica las inversiones en los activos mencionados anteriormente en, al menos, seis emisiones diferentes. La inversión en valores de una misma emisión no supera el 30% del activo de la IIC.</p> <p>Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.</p> <p>Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.</p> <p style="text-align: center;">En concreto se podrá invertir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tenga características similares a los mercados oficiales españoles o no esté sometido a regulación o que disponga de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o de diversificación, sin que pueda predeterminar a priori tipos de activos ni localización.
--	--	---

	Clase Base	Clase Cartera	Clase Reparto	Clase Base	Clase Cartera
Nivel de riesgo (IRR).	4	4	4	4	4
Costes a lo largo del tiempo	1.96% anual sobre patrimonio	1.10% anual sobre patrimonio	1.44% anual sobre patrimonio	1.44% anual sobre patrimonio	0.94% anual sobre patrimonio
Comisión Gestión	1.75% anual sobre patrimonio	0.90% anual sobre patrimonio	1.25% anual sobre patrimonio	1.25% anual sobre patrimonio	0.75% anual sobre patrimonio

Comisión Resultados	No aplica	No aplica	El fondo beneficiario aplicará la comisión de resultados conforme a lo establecido en su correspondiente folleto		
Comisión Depositario Anual	0.10% anual sobre patrimonio	0.10% anual sobre patrimonio	0.10% anual sobre patrimonio	0.10% anual sobre patrimonio	0.10% anual sobre patrimonio
Comisión / Descuento por Suscripción	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Comisión / Descuento por Reembolso	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Gastos a soportar por el Fondo	auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación, gastos financieros por préstamos y descubiertos y servicio de análisis sobre inversiones.		auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación, gastos financieros por préstamos y descubiertos y servicio de análisis sobre inversiones.		
Frecuencia cálculo valor liquidativo	Diaria		Diaria		
Valor liquidativo aplicable	Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 17:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de Lunes a Viernes, excepto festivos en Madrid capital		Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 17:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de Lunes a Viernes, excepto festivos en Madrid capital		

Las diferencias existentes entre el fondo fusionado (absorbido) y el beneficiario (absorbente) podrían afectar a los resultados previstos, a los riesgos asumidos por el fondo o conllevar una posible disminución del rendimiento.